



Asamblea General

Distr. general
20 de diciembre de 2016

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 82 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 13 de diciembre de 2016

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/71/513)]

71/145. Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹,

Consciente de la necesidad de desarrollar y estrechar las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados,

Convencida de que el respeto de los principios y las normas del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares constituye un requisito básico para la marcha normal de las relaciones entre Estados y para la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Alarmada por los nuevos y recurrentes actos de violencia perpetrados contra los representantes diplomáticos y consulares, así como contra los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones, que ponen en peligro y se cobran vidas de inocentes y perturban considerablemente el trabajo normal de esos representantes y funcionarios,

Expresando su solidaridad con las víctimas de esos actos ilícitos,

Observando que las misiones diplomáticas y consulares pueden mantener archivos y documentos en diversos formatos, que la correspondencia oficial puede adoptar diversos formatos y que las misiones diplomáticas y consulares pueden utilizar diversos medios de comunicación,

Recordando que los archivos y documentos de las misiones diplomáticas y consulares son siempre inviolables, dondequiera que se hallen, y que la correspondencia oficial de las misiones diplomáticas y consulares es inviolable,

Recordando también que los Estados permitirán y protegerán la libre comunicación de las misiones diplomáticas y consulares para todos los fines oficiales, y que las misiones diplomáticas y consulares podrán emplear todos los

¹ A/71/130 y Add.1.



medios adecuados para comunicarse con sus Gobiernos y las demás misiones diplomáticas y consulares de su Estado, dondequiera que se hallen,

Preocupada porque no se respeta la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

Recordando que todos los que gozan de prerrogativas e inmunidades tienen el deber de respetar las leyes y los reglamentos del Estado receptor, sin perjuicio de esas prerrogativas e inmunidades,

Recordando también que los locales de las misiones diplomáticas y consulares no deben utilizarse de ninguna manera que sea incompatible con las funciones de esas misiones,

Poniendo de relieve el deber de los Estados de adoptar oportunamente todas las medidas necesarias, como exige el derecho internacional, para la protección de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y de las misiones y los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones, incluidas las medidas de carácter preventivo, así como de llevar a los infractores ante la justicia,

Acogiendo con beneplácito las medidas que ya han adoptado los Estados a esos efectos de conformidad con sus obligaciones internacionales,

Convencida de que la función de las Naciones Unidas, incluidos los procedimientos de presentación de comunicaciones establecidos en su resolución [35/168](#), de 15 de diciembre de 1980, y enunciados con mayor detalle en sus resoluciones posteriores, es importante para promover la labor encaminada a mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General¹;
2. *Condena enérgicamente* todos los actos de violencia contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como contra las misiones y los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones, y pone de relieve que esos actos no admiten justificación alguna;
3. *Insta* a los Estados a que observen, apliquen y hagan cumplir, incluso en períodos de conflicto armado, todos los principios y las normas del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares, entre ellas las relativas a la inviolabilidad, y en particular a que, de conformidad con sus obligaciones internacionales, velen por la protección y la seguridad de las misiones, los representantes y los funcionarios mencionados en el párrafo 2 que se encuentren oficialmente en territorio de su jurisdicción, incluso adoptando medidas prácticas para impedir y prohibir en su territorio actividades ilícitas de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones, representantes y funcionarios;
4. *Insta también* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias a nivel nacional e internacional para prevenir cualquier acto de violencia contra las misiones, los representantes y los funcionarios mencionados en el párrafo 2, incluso en períodos de conflicto armado, y a que, con la participación de las Naciones Unidas en los casos en que proceda, se aseguren de que esos actos se investiguen exhaustivamente con miras a llevar a los infractores ante la justicia;

5. *Recomienda* que los Estados cooperen estrechamente, entre otras formas mediante contactos entre las misiones diplomáticas y consulares y el Estado receptor, en relación con la adopción de medidas prácticas destinadas a mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, incluidas medidas de carácter preventivo, y en lo referente al intercambio oportuno de información sobre las circunstancias en que se haya producido cualquier infracción grave a ese respecto;

6. *Insta* a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional, adopten todas las medidas necesarias a nivel nacional e internacional para evitar los abusos de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas o consulares, en particular los de carácter grave, incluidos los que entrañen actos de violencia;

7. *Recomienda* que los Estados cooperen estrechamente con el Estado en cuyo territorio puedan haberse producido abusos de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas y consulares, en particular intercambiando información y prestando asistencia a sus autoridades judiciales a fin de llevar a los infractores ante la justicia;

8. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

9. *Exhorta* a los Estados a que, cuando surjan controversias en cuanto al incumplimiento de sus obligaciones internacionales respecto de la protección de las misiones o la seguridad de los representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2, recurran a medios de arreglo pacífico de controversias, incluidos los buenos oficios del Secretario General, y solicita a este que, cuando lo considere apropiado, ofrezca sus buenos oficios a los Estados directamente interesados;

10. *Insta*:

a) A todos los Estados a que comuniquen al Secretario General, de forma concisa y rápida y siguiendo las directrices preparadas por él², las infracciones graves de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y los representantes con estatuto diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales;

b) Al Estado en que haya ocurrido la infracción, y en la medida de lo posible al Estado en que se encuentre el presunto infractor, a que comuniquen al Secretario General, de forma concisa y rápida y siguiendo las directrices preparadas por él, las medidas adoptadas para llevar al infractor ante la justicia y a que comuniquen, de conformidad con su legislación, el resultado final del procedimiento iniciado contra el infractor, y a que informen de las medidas adoptadas para evitar que se repitan tales infracciones;

11. *Solicita* al Secretario General que:

a) Envíe sin demora a todos los Estados una circular recordándoles la solicitud contenida en el párrafo 10;

b) Remita a todos los Estados, tan pronto como las reciba, las comunicaciones que le sean enviadas con arreglo al párrafo 10, a menos que el Estado que presente la comunicación solicite otra cosa;

² [A/42/485](#), anexo.

c) Ponga en conocimiento de los Estados directamente interesados, cuando proceda, los procedimientos de presentación de comunicaciones previstos en el párrafo 10 cuando le haya sido comunicada una infracción grave con arreglo al párrafo 10 a);

d) Envíe recordatorios a los Estados en que hayan ocurrido dichas infracciones si no se hubiese presentado dentro de un plazo razonable una comunicación con arreglo al párrafo 10 a) o una comunicación complementaria con arreglo al párrafo 10 b);

12. *Solicita también* al Secretario General que invite a los Estados, en la circular mencionada en el párrafo 11 a), a que le remitan sus opiniones respecto de las medidas necesarias o ya adoptadas para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y los representantes con estatuto diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales;

13. *Solicita además* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe que contenga:

a) Datos sobre el estado de la ratificación de los instrumentos a que se hace referencia en el párrafo 8 y de las adhesiones a ellos;

b) Un resumen de las comunicaciones que se reciban y las opiniones que se formulen con arreglo a los párrafos 10 y 12;

14. *Invita* al Secretario General a que incluya en ese informe las opiniones que desee formular acerca de las cuestiones a que se hace referencia en el párrafo 13;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares”.

62ª sesión plenaria
13 de diciembre de 2016